



C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA 2026”.

Base Primera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones de carácter económico, para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas federadas y la participación en competiciones deportivas oficiales federadas; que con cargo a fondos propios, otorga el M. I. Ayuntamiento de Valverde, tanto en la anualidad de 2026 como durante la temporada deportiva 2025 – 2026, que comprende el período entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Las presentes bases se rigen, además por la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la actualización del art. 8.1 de fecha 29 de junio de 2023, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Valverde del Ejercicio 2026, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 26 de diciembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº17 de 9 de febrero de 2026 y el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 26 de diciembre de 2025 y publicado en el B.O.P nº24 de 25 febrero de 2026.

Base Segunda: Actividades y conceptos subvencionables.

Uno.- Serán subvencionables los gastos derivados de la participación en campeonatos, ligas, competiciones, actos y eventos deportivos federados por equipos.

Dos.- De conformidad con el objeto de las subvenciones, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

- Equipamientos y material deportivo.
- Arreglo de vehículos o similares imprescindibles para la práctica deportiva desarrollada.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en locomoción, manutención y alojamiento de los deportistas, técnicos y directivos.
- Gastos de desplazamientos no subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- Gastos en personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y profesionales).





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

- Gastos de publicidad (cartelería, megafonía, impresión de entradas y otros análogos).
- Gastos federativos (licencias, seguros, etc.).
- Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.
- Gastos médicos o de rehabilitación.
- Gastos de seguros a terceros o de responsabilidad civil.
- Otros gastos distintos a los anteriores, que sean necesarios para la organización de programas y eventos deportivos, así como derivados de la participación en competiciones deportivas.

Base Tercera.- Importe, aplicación presupuestaria y procedimiento de concesión.

Uno.- El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de cinco veinte mil Euros (145.000€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341.480.00, del vigente estado de gastos.

Dos: El importe de las subvenciones para las personas jurídicas (clubes deportivos), será hasta un máximo de quince mil Euros (15.000€).

Tres: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Base Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

Los clubes y asociaciones deportivas, con domicilio en el municipio de Valverde, que realicen la actividad objeto de subvención durante la anualidad de 2026 o durante la temporada deportiva 2025 – 2026, que comprende el período entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, debiendo indicar a qué periodo pertenece su actividad.

Y que además, reúna los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- Que la actividad deportiva de la entidad se desarrolle, la mayor parte del tiempo, en el término municipal de Valverde.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el M. I. Ayuntamiento de Valverde.





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

- Que representen al municipio de Valverde en las competiciones federadas o no, en las que participen.
- Que se encuentren dados de alta en su federación o federaciones deportivas correspondientes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Las Entidades Deportivas o Clubes en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Las Federaciones o Delegaciones deportivas por ser de ámbito Insular.

Base Quinta.- Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formalizarán mediante el procedimiento de trámite catalogado correspondiente, que se encontrará alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>), encontrándose también la documentación que seguidamente se señala:

- Balance definitivo detallado de ingresos y gastos, para la anualidad 2026 o para la temporada deportiva 2025 – 2026, comprendiendo el período entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- Acreditación actualizada de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias donde figure la composición actualizada de la junta directiva.
- Declaración responsable de haber desarrollado la actividad deportiva correspondiente dentro del término municipal de Valverde.
- Certificado de estar dado de alta en la federación deportiva correspondiente.
- Certificado expedido por la correspondiente federación o delegación que se adjuntará al modelo normalizado que se inserta como (Anexo I correspondiente).
- Impreso actualizado de Alta a Terceros, si no se encontrara en posesión de esta administración.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el M. I. Ayuntamiento de Valverde.

La documentación a presentar por los solicitantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento y estar referidas siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En relación con la documentación que ya obra en poder de esta Administración actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

Administraciones Públicas, cuando no haya sufrido modificaciones desde su aportación y se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujeran.

Base Sexta.- Modo y Plazo de Presentación de Solicitudes.

Modo: A través de la sede electrónica del M. I. Ayuntamiento de Valverde (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>), mediante el procedimiento de trámite catalogado correspondiente, siendo necesario para ello que cada solicitante o su representante en el caso de Clubes Deportivos, cuente con el certificado digital electrónico.

Plazo: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el segundo día posterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base Séptima.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desasistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Octava.- Principios generales y Criterios de concesión y baremación.

Uno.- Con carácter general se deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

- Interés general y social de la actividad y/ o proyecto.
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Prioridad para aquellas competiciones que sin la subvención, serían difícil la participación del club deportivo.

Dos.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo, además, a los siguientes criterios:

A. Criterios de Baremación.





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

Criterio 1: Participación social.	Criterio 2: Presupuesto.
Menos de 10: 1 punto.	Menos de 5.000€: 10 puntos.
De 10 a 50: 2,5 puntos.	De 5.000 a 15.000€: 15 puntos.
De 51 a 100: 5,5 puntos.	De 15.001 a 20.000€: 20 puntos.
De 101 a 200: 8 puntos.	Más de 20.000€: 25 puntos.
Criterio 3: Días de competición federada.	Criterio 4: Número de competiciones federadas.
Menos de 20: 2 puntos.	Una o dos: 2,5 puntos.
De 21 a 39: 5,5 puntos.	Tres o cinco: 5,5 puntos.
De 40 a 59: 7 puntos.	Más de seis: 10 puntos.
Más de 60: 10 puntos.	
Criterio 5: Ámbito de repercusión.	Criterio 6: Categorías federadas activas.
Insular: 2,5 puntos.	Senior: 5,5 puntos.
Regional: 5,5 puntos.	Categorías inferiores: 5,5 puntos.
Nacional/ Internacional: 10 puntos.	Senior + Cat. Inferiores: 10 puntos.
Criterio 7: Colaboración con el Ayuntamiento.	Criterio 8: Número de deportistas federados activos.
Una actividad: 2,5 puntos.	De 1 a 20: 2,5 puntos.
Dos o tres actividades: 5 puntos.	De 21 a 50: 5,5 puntos.
Cuatro o más: 10 puntos.	De 51 a 80: 7 puntos.
	De 81 a 100: 10 puntos.
Criterio 9: Por ascenso de categoría.	
De Segunda Categoría a Primera Categoría: 10 puntos.	
De Primera Categoría a Categoría Preferente: 20 puntos.	
De Categoría Preferente a Tercera Categoría: 30 puntos.	

B. Puntuación e importe de las subvenciones.

Puntuación.	Importe hasta un máximo de:
De 91 a 100 puntos.	15.000,00€.
De 81 a 90 puntos.	12.000,00€.
De 71 a 80 puntos.	9.000,00€.
De 61 a 70 puntos.	6.000,00€.
De 51 a 60 puntos.	3.000,00€.
De 41 a 50 puntos.	1.500,00€.
De 31 a 40 puntos.	750,00€.
Menos de 31 puntos.	500,00€.

C. Índice corrector.





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

1. Se aplicará un índice corrector (10%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que inciten a la violencia en el deporte.

Se aplicará un índice corrector de un 10% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto y que se recogerá en el anexo IV) a la entidad correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Tres.- En el criterio número dos, concerniente al presupuesto, se tendrán en cuenta las medias de ingresos y gastos del solicitante en los últimos cinco años, en aquellos casos que se consideren presupuestos desorbitados. En el caso de solicitudes que hayan concurrido en el año 2025, se tendrá en cuenta el balance del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la justificación de ese año.

Base Novena.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas.

Base Décima.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Promotor Técnico Deportivo de este Ayuntamiento, que examinará la documentación y efectuará una propuesta de baremación provisional a la Comisión de Valoración. A tal efecto, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Presidente: Sr. Alcalde - Presidente, o quien legalmente sea designado para sustituirlo.
- Vocal: Concejales Delegados.
- Vocal: Promotor Deportivo.
- Secretario/a: A determinar.

La Secretaría actuará en calidad de fedataria y asesoramiento legal, con voz pero sin voto.

Por la Comisión de Valoración podrá requerirse al interesado, para que subsane los defectos o aclare determinados extremos en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo: las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la baremación, los criterios de baremación, la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente. La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad y tablón de edictos electrónico, publicando la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.

Base Decimoprimer.- Abono y justificación de la subvención.

Una vez resuelta y notificada la resolución se procederá al abono de la subvención a la entidad beneficiaria. Considerando que las entidades beneficiarias son sin ánimo lucrativo y que no disponen de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del M. I. Ayuntamiento de Valverde, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

La justificación deberá tramitarse a través de la sede electrónica del M. I. Ayuntamiento de Valverde (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>) mediante el procedimiento de trámite correspondiente, realizándose mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, esto es:

- Relación numerada correlativamente de justificantes de pago o facturas que se entregan, indicando, de cada una: la fecha, el proveedor, el concepto, el importe total y el porcentaje imputado a la justificación de la subvención (Anexo II). Copia del justificante de la transferencia bancaria de las correspondientes facturas o en su defecto declaración jurada de haber realizado el pago en metálico, debiéndose adjuntar los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.
- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (Anexo III). El contenido de dicha memoria será al menos el siguiente: Denominación del Programa o Proyecto, finalidad, financiación detallando los recursos obtenidos, tanto públicos como privados, para el desarrollo de la actividad subvencionada y los resultados obtenidos.
- Originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, de justificantes de pago o facturas por importe mínimo de las subvención concedida y que contengan: datos del emisor y receptor, sello y firma de la entidad emisora, número de factura, concepto subvencionable, explicando claramente el objeto de dicho concepto y finalidad con correspondencia al período objeto de subvención (anualidad 2026 o del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026). Las facturas de transporte deberán especificar las fechas de realización de los viajes, el trayecto y el objeto del mismo. Los citados justificantes y facturas serán marcados, por la unidad gestora, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención).
- El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el 31 de Enero de 2027. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente previa solicitud de los interesados antes del vencimiento del plazo.





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Base decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el M. I. Ayuntamiento de Valverde el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor en período ejecutivo del M. I. Ayuntamiento de Valverde.
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación programada. Actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Los beneficiarios estarán obligados a hacer constar, de forma general, la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Valverde. Ha estos efectos se colocará en lugar preferente durante la celebración de las diferentes competiciones. Obligándose además a adjuntar





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

con la memoria justificativa prevista en la base décima, una fotografía a color en la que se observe con claridad la publicidad antes referida durante la celebración del evento.

Base decimotercera.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo de concesión de la subvención.

Con carácter específico, será aplicable lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimocuarta.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012.

Base decimoquinta.- Régimen jurídico.

Las Ayudas otorgadas por el M. I. Ayuntamiento de Valverde, se registrarán por las presentes Bases Reguladoras, la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Valverde del Ejercicio 2026, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 26 de diciembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº17 de 9 de febrero de 2026 y el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 26 de diciembre de 2025 y publicado en el B.O.P nº24 de 25 febrero de 2026.

Base decimosexta.- Incidencias.





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

Las dudas o incidencias que surjan de la interpretación o aplicación de estas bases serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Base decimoséptima.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .

Disposición adicional.

Una vez concedidas las subvenciones para el fomento del deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde y en el caso de que hubieran solicitudes posteriores, se podrá otorgar subvenciones cuando concurren situaciones especiales debidamente justificadas por el solicitante, siempre que existieran créditos presupuestarios y habiendo sido realizada la preceptiva baremación por la Comisión de Valoración.





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

ANEXO I (Clubes Deportivos)

Don/Doña,

En calidad de de la Federación

CERTIFICA,

Que según los datos obrantes en esta Federación, la Entidad,
tiene registradas las siguientes fichas o licencias, correspondiente a la temporada 2025/
2026 o la anualidad 2026.

Categoría - equipo	Nº de deportistas	Nº de competiciones	Días de competición	Ámbito. (Insular – Regional – Nac/Int)

	Se hace constar que dicho club no cometió ningún acto racista, xenófobo o intolerante, conductas violentas o que inciten a la violencia en el deporte.
	Se hace constar que dicho club cometió actos racistas, xenófobos o intolerantes, conductas violentas o que inciten a la violencia en el deporte.

Y para que conste y surta efectos ante el M. I. Ayuntamiento de Valverde, se expide la presente.

En Valverde a de de 20....

El Representante de la Federación.





C.I.F.: P3804800E

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente al margen.

